

---

# MARCO ÉTICO

de la **SEFH**  
y de la **FEFH**

---







# índice

01

PREÁMBULO

PAG - 05

02

OBJETO Y ÁMBITO DE  
APLICACIÓN

PAG - 07

03

NUESTROS VALORES  
ÉTICOS

PAG - 09

04

BUENAS PRÁCTICAS DE  
LA SEFH Y LA FEFH

PAG - 13

05

DECLARACIÓN DE  
CONFLICTO DE  
INTERESES

PAG - 15

06

SOPORTE  
BIBLIOGRÁFICO

PAG - 17

07

ANEXO I. CÓDIGO  
ESPAÑOL DE ÉTICA  
FARMACÉUTICA

PAG - 19

08

ANEXO II. CONFLICTOS  
DE INTERESES  
Y CONFIDENCIALIDAD

PAG - 21





# PREÁMBULO





## PREÁMBULO

La Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH) es una organización profesional, científica, privada y activa, sin ánimo de lucro, dedicada a incrementar el estado del conocimiento sobre la Farmacia Hospitalaria y cuyas acciones buscan mejorar los resultados en salud de los pacientes y la sociedad en general, mediante el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en todos los entornos de nuestros ámbitos de actuación.

La Fundación Española de Farmacia Hospitalaria (FEFH) es una organización sin ánimo de lucro que tiene como finalidad básica la promoción y fomento de las actividades científicas, técnicas y docentes del Farmacéutico de Hospital, en particular, y de la Farmacia Hospitalaria, en general.

La SEFH y la FEFH, después de haber suscrito durante años el Código Español de Ética Farmacéutica, vinculante para los profesionales farmacéuticos<sup>1,2</sup>, conscientes de sus responsabilidades, y haciendo uso de su potestad de autorregulación, han querido establecer unas normas que permitan delimitar los términos éticos en el acceso a la financiación y en otras acciones objeto de los fines fundacionales de ambas instituciones científicas.

Para ello, la SEFH encarga la elaboración de un «marco ético» al grupo de trabajo de Bioética y Ética Clínica (ETHOS), que actúan como asesores de la Junta de Gobierno y de todos los socios sobre aquellos aspectos éticos implicados en el ejercicio profesional.

Los socios y su representación son sus activos más valiosos a la hora de desarrollar su actividad profesional. Deben por tanto desarrollarse de acuerdo con altos niveles de excelencia profesional. En la SEFH y en la FEFH se quiere que nuestro trabajo se construya sobre dicha excelencia profesional y de servicio orientado al paciente, a la sociedad y a otros profesionales sanitarios<sup>1</sup>.

La ética de una sociedad científica o de una corporación ya no se puede centrar en la mera elaboración de un código ético, sino que debe abarcar una nueva cultura moral de la «responsabilidad convencida y compartida» para toda la organización, sobre todo a la hora de desarrollar y aplicar sistemas de acreditación o evaluación de la calidad<sup>3,4</sup>.



# OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



---

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Un marco ético es una guía de conducta para la SEFH/FEFH como institución científica, que se apoya en los valores éticos que la definen, así como en el Código Español de Ética Farmacéutica del profesional sanitario y en el decálogo de principios de actuación y de buenas prácticas.

El objetivo es dar a conocer el marco de conducta a los socios, sociedad, pacientes, patrocinadores, administración y a los distintos profesionales y distintas sociedades científicas.

El ámbito de aplicación de este marco ético se extiende a todos los socios de la SEFH, y en especial a los órganos representativos como cargos directivos, a los miembros de la Junta de Gobierno de la SEFH, a los Patronos de la FEFH, al personal técnico contratado por estas últimas y a los proveedores en su relación tanto con la Fundación como con la Sociedad; así como a los miembros del comité de pacientes, a administraciones públicas y privadas y a otras sociedades; también debe dar cobertura a todas las actividades y formas de acceso a financiación externa.

Los destinatarios de este informe son todos los miembros de la SEFH/FEFH. Todos ellos asumirán implícitamente la postura oficial de la Sociedad, como socio, además de mantener la ética de la profesión<sup>1</sup>.



NUESTROS  
VALORES ÉTICOS





---

## NUESTROS VALORES ÉTICOS

Los valores éticos de la SEFH/FEFH, pueden posteriormente concretarse en acciones que son imprescindibles para generar y afianzar la confianza en sus relaciones institucionales, son los siguientes (el primero Dignidad por su relevancia, y los siguientes enumerados por orden alfabético):

### DIGNIDAD.

Respeto y fomento de los derechos humanos sin discriminación de cualquier tipo, condición o circunstancia personal o social. La SEFH/FEFH está comprometida con la protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Se tratará con respeto y consideración a todas las personas con las que se mantenga una relación profesional.

### COMPROMISO CÍVICO.

Desarrollo de la Farmacia Hospitalaria en los ámbitos local y regional, así como colaboración con las administraciones estatales y autonómicas en la organización sanitaria de nuestro país y en la mejora de la salud desde la farmacoterapia de los ciudadanos. Esta responsabilidad cooperativa implica capacidad de respuesta ante las necesidades, las expectativas y las demandas sanitarias de la comunidad sobre bases de justicia y solidaridad, que trasciende nuestras fronteras en el mundo de la globalización<sup>4</sup>.

### CONFIANZA.

Credibilidad que la Sociedad merece frente a terceros por ofrecer un buen servicio a los ciudadanos, una atención sanitaria de calidad a los pacientes, formación continua a sus socios, cooperación franca con empresas del sector sanitario y generar respeto y consideración de otras asociaciones científicas e instituciones sociales<sup>4</sup>.

### DIÁLOGO.

Actitud abierta y participativa hacia sus asociados, otros profesionales de la salud y el resto de los ciudadanos, entidades, asociaciones y organizaciones, en la búsqueda de acuerdos.



## HONESTIDAD.

La actividad de la SEFH/FEFH en todos los aspectos relativos al acceso a financiación externa y el destino de esta, así como cualquier actividad asesora, docente e investigadora de la SEFH debe estar marcada por la honestidad, lo que significa comprometerse y expresar tal compromiso con coherencia y sinceridad.

## IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

De todos los socios sin sesgo de edad, género, raza y ámbito de trabajo, a las que tenga acceso la SEFH/FEFH.

## INDEPENDENCIA.

Libertad de información y de acción en el campo de la salud y la enfermedad, sustentada en un sólido conocimiento de la realidad, de la asistencia sanitaria y de la investigación en ese campo. También exige autonomía en la gestión de sus recursos. La SEFH/FEFH tendrán plena libertad a la hora de expresar su posicionamiento sobre asuntos de índole sanitaria y social en los que puedan tener implicación los intereses de cualquier entidad con ánimo de lucro financiadora de actividades y fines de la SEFH/FEFH. La financiación comercial no puede dictaminar las actividades de la Organización porque vendría a suponer mercantilización de fines sociales.

## INTEGRIDAD.

Coherencia entre lo que se dice, lo que se hace y lo que se escribe en línea con nuestra misión. En caso de que se pueda dudar de esta coherencia, se explicitará la pertinencia de dichas actividades y/o servicios. Como científico, el farmacéutico hospitalario debe tener en cuenta que la realización de actividades y la prestación de servicios de la SEFH y la FEFH no deben ser contrarios a su misión y valores. La integridad científica, implica el trabajar con veracidad, rigor y método. Los proyectos de investigación se harán siempre en beneficio de los pacientes, para disminuir su sufrimiento y/o para aumentar el conocimiento de la ciencia<sup>5</sup>, siempre desde el rigor del método y las evidencias científicas. Lo expresado es igual de válido en referencia a la autoría de los trabajos, en su contenido, como en el orden de los firmantes en razón a la dedicación y contribución al resultado.



## LEGALIDAD.

Más allá del deber jurídico de cumplir las leyes, también se deben promover iniciativas para su reforma o mejora en los aspectos relativos a la competencia de la SEFH.

## VERACIDAD.

Transparencia en las actuaciones, en la declaración y gestión de los conflictos de interés y en los mecanismos de auditoría. Exige ofrecer inteligibilidad y rigor en las informaciones de salud, así como facilitar a los medios de comunicación una divulgación científica alejada del sesgo o engaño<sup>4</sup>.



# BUENAS PRÁCTICAS DE LA SEFH Y LA FEFH



# DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES



## BUENAS PRÁCTICAS DE LA SEFH Y LA FEFH

**La captación de financiación** para actividades establece relaciones con entidades con ánimo de lucro, ya sea mediante donaciones o mediante patrocinios de actividades educativas y científicas, implicando relaciones de reciprocidad. La valoración ética de estas actividades deberá tener como horizonte la persona y la salud, siendo esta valoración ética la que debe prevalecer frente a fines de rentabilidad y competitividad entre otros, en las relaciones con la SEFH/FEFH<sup>9</sup>.

1. La captación de financiación para programas, actividades, formación, estudios o cualquier proyecto solo podrá realizarse cuando éstos encajen en los fines y objeto de la SEFH/FEFH. La Organización no aceptará ningún tipo de financiación que suponga compensación o retribución directa ni indirectamente por la captación de fondos. La Junta Permanente de la SEFH llevará a cabo la valoración y evaluación individualizada de las oportunidades de asociación y patrocinio manteniendo la coherencia de fines y objeto, los valores éticos compartidos y el beneficio mutuo, equitativo y real.
2. **La transparencia** en general y la contable en particular es una herramienta esencial para la forja de confianza y contra la corrupción y el soborno. Se garantizará el uso eficaz, eficiente y efectivo de los patrocinios, subvenciones y aportaciones obtenidas para la financiación de sus actividades. Los patrocinadores deben obtener información desagregada de las partidas de gastos relativas a la actividad objeto de patrocinio. La información será publicada en el portal de transparencia de la web de la SEFH.
3. Deberán explicitarse las acciones de **marketing**, mediante las expresiones como “patrocinado por” y “organizado por” manteniéndose la identidad corporativa de la Organización. **La reputación corporativa** de la SEFH/FEFH exige el respeto y el uso correcto y adecuado de los logotipos e imágenes corporativas de la SEFH/FEFH y de cada uno de sus asociados, contratistas y cualesquiera otros colaboradores. La SEFH tiene una normativa de acreditación y gestión de avales e imagen corporativa.



4. La SEFH/FEFH no pueden solicitar ni aceptar ninguna oferta de financiación o patrocinio que vincule su nombre o su logotipo con un producto, servicio o actividad comercial que lleve a promocionar o publicitar fármacos y/o productos sanitarios en beneficio personal.
5. Los patrocinios secretos, al igual que las donaciones anónimas, estarán prohibidas por la SEFH y la FEFH.
6. Es un derecho de las partes mantener la confidencialidad sobre los aspectos contractuales ante el patrocinador, protegiéndose asimismo la privacidad de los datos personales de los socios frente a los patrocinadores<sup>10</sup>. Los socios por su parte serán informados de la existencia de patrocinio, la identidad y la actividad empresarial así como la transparencia de los elementos de transferencia de valor.
7. La entrega y aceptación de regalos y obsequios se limitarán a gestos de cortesía cuyo valor económico sea irrelevante o simbólico.
8. **Los conflictos de intereses** se generan cuando, en una relación social o laboral, se presentan elementos que pueden distorsionar sus fines primarios. La buena gestión del conflicto de intereses exige exclusión del beneficio personal tanto para sí mismo como para familiares, amigos, socios, colegas o cualquier tercero vinculado personalmente. A estos efectos, no se considerarán beneficio personal los honorarios o compensaciones económicas que se perciban por docencia, ponencias o derechos de propiedad intelectual por publicaciones, siempre que la cuantía de dichas remuneraciones se encuentre en el rango de remuneraciones al uso de la SEFH/FEFH. Se deben documentar los conflictos de interés. En el anexo II se muestra una rúbrica para detectar conflictos de intereses y una propuesta de gestión.



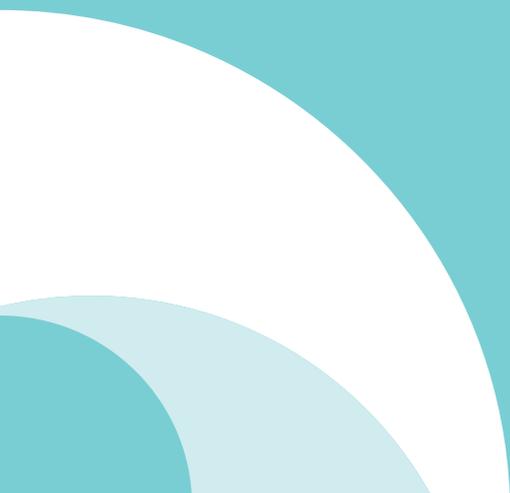
---

## DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Los autores han declarado no tener ningún conflicto de intereses en la elaboración del documento.



SOPORTE  
BIBLIOGRÁFICO



---

## SOPORTE BIBLIOGRÁFICO

- 1. Barreda Hernández D, Bellver Capella V, Del Moral García A, Díaz del Camp Lozano J, Francés Causape MC, González Bermejo D et al. Código de Ética Farmacéutica 2015 [citado 15 Mayo 2020]. Disponible en: [https://www.sefh.es/sefhpdfs/trip\\_codetico.pdf](https://www.sefh.es/sefhpdfs/trip_codetico.pdf).
- 2. Barreda Hernández D, Mulet Alberola A, González Bermejo D, Soler Company E. The reason for having a code of pharmaceutical ethics: Spanish Pharmacists Code of Ethics. *Farm Hosp.* 2017;41(3):401-9.
- 3. Cortina A, Conill J. Ética, empresa y organizaciones sanitarias. En Simón P, coord. *Ética de las organizaciones sanitarias. Nuevos modelos de calidad*, Madrid: Asociación de Bioética fundamental y Clínica. Triacastela 2005: 15-32.
- 4. De los Reyes M, Martín C, Brugada, J, Sanz, J, Lidín R.M, Martín F. Marco ético de la Sociedad Española de Cardiología. *Rev. Esp Cardiol.* 2006;59(12):1314-27.
- 5. Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial. 64a Asamblea General; Brasil, 2013; 9a revisión. *JAMA.* 2013;310(20):2191-4. Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos. Disponible en: <https://jamanetwork.com/journals/jama/fullarticle/1760318>.
- 6. Asociación Española de Bioética y Ética Clínica. Consideraciones bioéticas ante el Covid-19 de AEBI [monografía en internet]. Madrid: 2020. [citado 28 Mayo 2020]. Disponible en: <https://www.cibir.es/es/bioetica/documentacion/biblioteca/covid-19/consideraciones-bioeticas-ante-el-covid-19-de-aebi>.
- 7. Barreda D. "Comité de ética asistencial. Algo más que un comité" Requena (Coord.) *Problemas éticos en la práctica del Farmacéutico de Hospital*. Madrid: SEFH; 2001. pag 31-37.
- 8. González Bermejo D, Solano MD, Polache J, Mulet A, Barreda D, Soler Company E. Los Comités de Ética Asistencial y los Comités de Ética de la Investigación en España: organización, regulación y funciones. *OFIL·ILAPHAR.* 2020, 30;3:206-11.
- 9. López Guzmán J. *Ética en la industria farmacéutica: entre la economía y la salud*. Pamplona: Eunsa; 2005.
- 10. Buenadicha C, Galdon G, Hermasilla MP, Loewe D, Pombo C. *La gestión ética de los datos*. Banco internacional de Desarrollo. 2019.



ANEXO I.  
CÓDIGO ESPAÑOL DE ÉTICA  
FARMACÉUTICA



## ANEXO I.

## CÓDIGO ESPAÑOL DE ÉTICA FARMACÉUTICA

## INTRODUCCIÓN

El farmacéutico es un profesional sanitario que contribuye a mejorar la salud, a prevenir la enfermedad y hacer un buen uso de los medicamentos.

La actitud del farmacéutico en su ejercicio profesional deberá identificarse con la búsqueda de la excelencia en la práctica individual, que tiene como objetivo alcanzar los valores éticos y profesionales que exceden al cumplimiento de la normativa legal.

Un código de ética es un documento dinámico que evoluciona con el tiempo, atendiendo a los cambios sociales y a la realidad profesional del momento histórico. Por ello parece conveniente llevar a cabo una revisión y adaptación de la primera edición del Código de Ética Farmacéutica fechado en el año 1998.

Fruto de este proceso de revisión realizado por expertos profesionales tanto de la farmacia hospitalaria, como de la ética, la bioética, la comunicación y el derecho, surge la presente versión.

En este Código Ético se hacen públicos los principios y las responsabilidades del farmacéutico en relación con el paciente, con otros profesionales de la salud y con la sociedad.

## Composición del Grupo de Trabajo

Coordinadora:

**DOLORES BARREDA HERNÁNDEZ**  
Farmacéutica de Hospital, Magister en Bioética

**VICENTE BELLVER CAPELLA**  
Profesor de Filosofía del Derecho,  
Miembro del Comité de Bioética de España

**ANTONIO DEL MORAL GARCÍA**  
Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo

**JESÚS DÍAZ DEL CAMPO LOZANO**  
Profesor de Ética de la Comunicación

**M<sup>ª</sup> CARMEN FRANCÉS CAUSAPE**  
Académica Correspondiente de la Real Academia Nacional de Farmacia

**DIANA GONZÁLEZ BERMEJO**  
Farmacéutica de Hospital,  
Secretaria del Grupo ETHOS de la SEFH

**JOSÉ LÓPEZ GUZMÁN**  
Profesor de Ética Farmacéutica, Académico Correspondiente de la Real Academia Nacional de Farmacia

**ANA MULET ALBEROLA**  
Farmacéutica de Hospital

**TERESA REQUENA CATURLA**  
Farmacéutica de Hospital, Magister en Bioética

**ROSA MARÍA SIMÓ MARTÍNEZ**  
Farmacéutica de Hospital, Magister en Bioética

**ENRIQUE SOLER COMPANY**  
Farmacéutico de Hospital, Magister en Bioética,  
Coordinador del Grupo ETHOS de la SEFH

CÓDIGO DE

ÉTICA FARMACÉUTICA 2015



## RELACIONADOS CON EL PACIENTE

1. La primera responsabilidad del farmacéutico es procurar el bienestar del paciente mediante la adecuación y seguimiento de su farmacoterapia, con objeto de mejorar o preservar su salud y calidad de vida.
2. El paciente tiene derecho a la intervención del farmacéutico, como experto en la farmacoterapia, en cualquiera de los procesos en que intervenga el medicamento.
3. El farmacéutico promoverá el derecho del paciente al acceso a tratamientos eficaces y seguros.
4. El farmacéutico respetará la dignidad del paciente y promoverá el principio bioético de autonomía de las personas, de forma que pueda tomar parte en las decisiones que atañen a su salud.
5. El farmacéutico establecerá con el paciente una comunicación personalizada que humanice y facilite su actuación profesional, y fomentará la relación de confianza aún cuando sus creencias y valores sean diferentes.
6. El farmacéutico proporcionará una información terapéutica veraz y adecuada a cada paciente.
7. El farmacéutico se corresponsabilizará con el paciente en la correcta adherencia terapéutica.
8. El farmacéutico respetará las diferencias culturales y personales de los pacientes, siempre que no atenten contra la dignidad y derecho de los demás.
9. El farmacéutico protegerá la privacidad y la confidencialidad de los datos de los pacientes, guardando el secreto profesional, salvo en los casos previstos por la ley.
10. El farmacéutico antepondrá el beneficio del paciente a sus intereses personales, profesionales, económicos o comerciales.

## RELACIONADOS CON OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

11. El farmacéutico mantendrá actualizadas sus competencias y sus habilidades profesionales.
12. El farmacéutico evitará prácticas, comportamientos o condiciones de trabajo que puedan perjudicar su independencia, objetividad o juicio profesional.
13. El farmacéutico cooperará con sus colegas y con otros profesionales de la salud actuando con honestidad e integridad en sus relaciones profesionales, sea cual fuere la relación jerárquica entre ellos y evitará la competencia desleal.
14. El farmacéutico respetará la competencia y actuaciones de sus colegas y de otros profesionales de la salud, aun cuando sus creencias y valores sean diferentes de las propias, siempre que no atenten contra la dignidad y derechos de los demás.
15. El farmacéutico deberá comunicar a las instancias correspondientes, de forma objetiva y con la debida discreción las infracciones de las normas éticas y de competencia profesional que haya podido observar en otros colegas o profesionales de la salud.
16. El farmacéutico, en el ejercicio de su profesión, procurará contribuir al progreso de la ciencia y de la profesión investigando en su disciplina, siguiendo las normas éticas y legales establecidas.
17. El farmacéutico, cuando en su ejercicio profesional desarrolle actividad docente, tiene el deber de velar por la buena calidad de la enseñanza, haciendo especial mención a los principios éticos consustanciales a la profesión farmacéutica.

## RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD

18. El farmacéutico asumirá la responsabilidad de promover y preservar la mejora del estado de salud de la población.
19. El farmacéutico procurará una distribución equitativa de los recursos sanitarios con criterios objetivos y transparentes, en particular cuando éstos sean limitados.
20. El farmacéutico intervendrá en los procesos asistenciales, con el fin de garantizar la seguridad y la comunicación de los problemas relacionados con la farmacoterapia, estableciendo de forma colegiada las acciones correctoras y de mejora necesarias.
21. El farmacéutico respetará las disposiciones legales y regulaciones normativas. Cooperará en su modificación cuando, según criterios técnicos o científicos, se contribuya a un mayor beneficio del paciente y de la profesión.
22. La responsabilidad y libertad personal del farmacéutico le faculta para ejercer su derecho a la objeción de conciencia. En todo caso, deberá comunicar este hecho a la autoridad competente, con objeto de que el paciente no quede privado de la asistencia farmacéutica.
23. El farmacéutico se abstendrá de contribuir, asesorar o participar en aquellas prácticas o actuaciones profesionales en que sus conocimientos y competencias sean puestos al servicio de actos que atenten contra la vida, la dignidad de la persona o contra los derechos humanos.
24. El farmacéutico fomentará el respeto al entorno y al medio ambiente en relación al medicamento, promoviendo políticas adecuadas de eliminación de residuos y que eduquen en la protección ambiental.

CÓDIGO DE

ÉTICA

FARMACÉUTICA 2015



## ANEXO II. CONFLICTOS DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD



## ANEXO II. CONFLICTOS DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD

### Parte 1: DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....

Correo electrónico:.....

### Parte 2: DECLARACIÓN PÚBLICA DE conflicto de INTERESES

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad que, por lo que obra en su conocimiento, los únicos intereses personales y no personales (aquellos que benefician a la institución donde trabaja la persona que declara el conflicto de interés) que tiene con la industria farmacéutica son los relacionados a continuación:

2.1 EMPLEADO EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	Conflicto de Intereses	Actualmente o en el año anterior	Hace más de un año pero menos de cinco	Hace más de cinco años
	NO			
SI				

Empresa: \_\_\_\_\_

2.2 CONSULTORÍA	Conflicto de Intereses	Actualmente o en el año anterior	Hace más de un año pero menos de cinco	Hace más de cinco años
	NO			
SI				

Empresa: \_\_\_\_\_

2.3 TENGO INTERESES ECONÓMICOS EN UNA EMPRESA FARMACÉUTICA	NO	SI	Especificar

2.4 PATENTES	NO	SI	Empresa y nombre del producto
	Soy actualmente propietario de la patente de un producto		

2.5 INVESTIGADOR PRINCIPAL	Conflicto de Intereses	Actualmente o en el año anterior	Hace más de un año pero menos de cinco	Hace más de cinco años
	NO			
SI				

Empresa: \_\_\_\_\_



2.6 INVESTIGADOR COLABORADOR	Conflicto de Intereses	Actualmente o en el año anterior	Hace más de un año pero menos de cinco	Hace más de cinco años
	NO			
	SI			

Empresa:

2.7 SUBVENCIÓN U OTRO TIPO DE FINANCIACIÓN	NO	SI	Especificar

Además de los intereses declarados arriba, declaro bajo mi responsabilidad que NO TENGO otros intereses o actuaciones que bajo mi consideración deban ser puestos en conocimiento.

En caso de existir otros intereses o actuaciones, por favor especifíquese:

.....

De producirse alguna modificación sobre lo anteriormente declarado debido a la aparición de intereses adicionales, los pondré en conocimiento a la mayor brevedad posible y los declararé cumplimentando una nueva declaración de conflicto de intereses en la que especificaré los cambios.

### Parte 3: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Entiendo que podré ser invitado a participar, ya sea directa o indirectamente, en determinadas actividades de la SEFH/FEFH y me comprometo:

1. A tratar toda la información y documentos confidenciales bajo estrictas condiciones de confidencialidad.
2. A no divulgar o autorizar a cualquier persona a revelar, en ningún caso a terceros ninguna información o documentos confidenciales.
3. A no utilizar o autorizar a cualquier persona para que utilice cualquier información o documento confidencial que no sea para los fines de mi trabajo en relación de las actividades de la SEFH/FEFH.
4. A devolver los documentos y material confidencial tan pronto como no necesite hacer más uso de los mismos.

Este compromiso no podrá ser limitado en el tiempo, y no se aplicará a cualquier documento o información del cual pueda razonablemente probar tener conocimiento con anterioridad a fecha de este compromiso o que sea de conocimiento público por otras vías distintas del incumplimiento de mi compromiso de las contempladas anteriormente.

*Firmado:*

*Fecha:*





# MARCO ÉTICO

de la **SEFH**  
y de la **FEFH**

---



---

## AGRADECIMIENTOS

*Prof. Dra. Begoña Román*  
*Universidad de Barcelona*

